

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA PERÍODO DE CAPTURA RAYA VOLANTÍN-RAYA ESPINOSA
REGIONES COQUIMBO-MAGALLANES AÑO 2022



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 706 de
2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 26 SEP 2022

RES. EX. N° 1963

VISTO: Lo solicitado por el representante del Comité de Manejo de Raya volantín y Raya espinosa (41° 28,6-57 L.S.), de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3663 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 149-2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentas N° 706, N° 784, N° 1059 y N° 1295, todas de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 706 de 2022, de esta Subsecretaría, se estableció un periodo de captura comprendido entre el 20 de abril al 20 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- Que por medio de Resolución Exenta N° 784 de 2022, citada en Visto, se modificó la resolución antes referida, estableciendo un periodo de captura diferenciado para la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, entre el 01 de agosto y el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

3.- Que con posterioridad a ello mediante Resolución Exenta N° 1059 de 2022, citada en Visto, se modificó la resolución antes referida, estableciendo un periodo de captura diferenciado para la Región de Los Ríos, entre el 01 de septiembre y el 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

4.- Que, asimismo, mediante la resolución referida, en la Región de Los Lagos se cerró anticipadamente la temporada de captura de los recursos raya volantín y raya espinosa y se instauró un nuevo periodo de captura comprendido entre el 22 de septiembre y el 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1295 de 2022, citada en Visto se otorgaron nuevos periodos de captura para la Región del Biobío comprendido entre el 21 de junio y el 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, para la Región de La Araucanía comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de octubre, ambas fechas inclusive y para las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, comprendido entre el 01 de agosto y el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

6.- Que, a través de Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 149-2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, ha recomendado modificar las temporadas de pesca de la Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, y de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

7.- Que la anterior recomendación, responde a la solicitud presentada por el representante del Comité de Manejo de Raya volantín y Raya espinosa (41° 28,6-57 L.S.), de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3663-2022, citado en Visto.

8.- Que, dicha solicitud se basa en las malas condiciones climatológicas que han impedido la captura de la totalidad de la cuota asignada.

9.- Que la División de Administración Pesquera, indica que lo señalado por el solicitante ha sido verificado con la información entregada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Que asimismo la referida División indica que la situación antes descrita, se repite en el área administrativa Norte de la Unidad de Pesquería.

11.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

12.- Que dada la facultad legal que le asiste a esta autoridad administrativa, la solicitud planteada y con la finalidad de asegurar un adecuado ordenamiento de las pesquerías involucradas, se procederá a modificar la temporada de pesca de las Regiones que se indican en la parte resolutive.

RESUELVO

1.- **MODIFÍQUESE** el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 706 de 2022, modificada por N° 784, N° 1059 y N° 1295, todas de 2022, todas de esta Subsecretaría, que estableció temporadas diferenciadas, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en la forma que a continuación se indica:

Regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule:

Establécese una extensión del periodo de captura comprendido entre el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Establécese una extensión del periodo de captura comprendido entre el 01 de octubre al 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

2.- **TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

JRV/CGS/FOM/MML




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 706 de 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1963**

de esta Subsecretaría, modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 706 de 2022, modificada por N° 784, N° 1059 y N° 1295, todas de 2022, todas de esta Subsecretaría, que estableció temporadas diferenciadas, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín y Raya espinosa en la forma que a continuación se indica:

Regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule:

Establécese una extensión del periodo de captura comprendido entre el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Establécese una extensión del periodo de captura comprendido entre el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 26 SEP 2022

